

Cofemer Cofemer

ERF- OPR

BOOFAOOT792.

De: ADRIANA MEJIA TAMEZ <AMEJIA@deacero.com>
Enviado el: martes, 23 de septiembre de 2014 03:52 p.m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, 13/0920/190914
Datos adjuntos: COFEMER 130920190914.pdf

Buenas tardes,

Adjuntamos escrito en relación al número de expediente 13/0920/190914, REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.

Saludos,

Adriana Mejia

T. +52 (81) 5000 1787
+52 (81) 8368 1100

Asistente Subdirección
de Energía

amejia@deacero.com

Av. Lázaro Cárdenas 2333
Col. Valle Oriente
San Pedro Garza García, N.L.
México, 66269



deacero.com



"La información contenida en este correo electrónico y en cualquier archivo adjunto es confidencial, privilegiada y para uso exclusivo de su destinatario o destinatarios. Si usted ha recibido este correo electrónico y sus archivos adjuntos por error, no los distribuya, imprima o copie. Le agradecemos destruirlos inmediatamente y notificar al emisor principal de este mensaje. El presente correo electrónico no constituye una oferta vinculante para la empresa, aun si el precio(s), cantidad(es) u otros conceptos similares son incluidos en el mensaje electrónico o en sus archivos adjuntos."

"The information contained in this email and in any file transmitted with this e-mail is confidential and provided for the exclusive use of the intended addressee, or addressees. If you have received this email in error, do not disseminate, distribute, forward, print or copy this email or any of its attachments. Please destroy/purge the email and all attachments immediately and notify the sender by reply of email. Any misuse/abuse may result in liability. Unauthorized interception of email communications is prohibited by the laws of the United States and other jurisdictions. This e-mail (and any attachments) does not constitute an offer, proposal, understanding or agreement that is in any way binding upon to the company, even if price(s), quantity(ies) or other similar terms are contained herein."

San Pedro Garza García, Nuevo León a 23 de septiembre de 2014.

Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Presente.-

El 19 de septiembre de 2014 se publicó en el portal de COFEMER el proyecto de Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica solicitando la Secretaría de Energía (SENER) la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

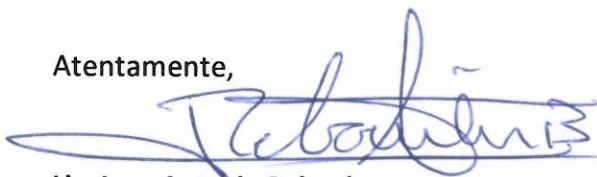
Para justificar su petición, la SENER argumenta textualmente lo siguiente:

“La presente regulación no genera costos de cumplimiento para los particulares, puesto que no restringe prestaciones o derechos a los mismos y su contenido se enfoca a regular las actividades de la industria eléctrica; asimismo, la modificación de los trámites previstos, crean un beneficio puesto que simplifican los requisitos para la obtención de los permisos respectivos”

Lo manifestado por la SENER adolece del debido soporte ya que, el anteproyecto en discusión puede tener un alto impacto en la economía y es un ordenamiento que se encuentra ligado a la nueva estructura de la industria eléctrica y no se refiere exclusivamente al régimen de permisos de generación como pretende hacer ver la SENER, sino que también abarca otras actividades de la industria eléctrica como la planeación, transmisión, distribución, interconexión, estructura de mercado, actividades reguladas por la abrogada ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus Reglamentos en forma diferente a cómo deben regularse actualmente en virtud de la publicación el 11 de agosto de 2014 de la Ley de la Industria Eléctrica, además de que las actividades permisionadas no son la única materia que aborda el Reglamento y éstas se encuentran sujetas al cumplimiento de una serie de requisitos que si pueden ocasionar costos de cumplimiento a los particulares.

En tal virtud, respetuosamente solicitamos no se otorgue la exención de MIR solicitada y se permita a particulares interesados en participar o ya participantes de las actividades de la industria eléctrica, opinar sobre el contenido del proyecto de Reglamento dando la debida transparencia a tan importante proceso.

Atentamente,



Lic. Juan Antonio Reboulen

Director de Relaciones Institucionales y Comercio Internacional
Deacero, S.A.P.I. de C.V.